

Referencia:	<b>2021/00000231Z</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15.12.2021</b>

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.12.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- RESOLUCIÓN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA CAC. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL AUXILIO AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0049/20 (EXPTE. TAO 2020/00017193M). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta da cuenta de la resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 05.11.2021 respecto del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la sociedad CLECE S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura adoptado con fecha 13 de agosto de 2021 de adjudicación del citado contrato favor de la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738, en el que se estima parcialmente dicho recurso en el siguiente sentido:

..... “anulando el acto de adjudicación y ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior al otorgamiento de la puntuación a los criterios de adjudicación cualitativos "Mejora de Programas Complementarios" y "Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros", a efectos de su ponderación en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución.”

El fundamento de derecho sexto afirma, entre otros extremos:

.....“  
Se padeció error al valorar el referido criterio de adjudicación, pues no concurría en el proyecto de gestión del servicio presentado por ISCAN los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario “Inserción Laboral”.  
.....”

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda su cumplimiento,

**1º.- Tomar conocimiento de la citada resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**2º.-** Acordar la retroacción del procedimiento al momento anterior al otorgamiento de la puntuación a los criterios de adjudicación cualitativos "Mejora de Programas Complementarios" y "Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros", a efectos de su ponderación en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución."

**3º.-** Solicitar a las técnicas del Servicio de Servicios Sociales la ponderación, en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución, de los criterios de adjudicación cualitativos "Mejora de Programas Complementarios" y "Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros", informe de valoración de las ofertas teniendo en cuenta que el proyecto presentado por la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no cumple con los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario "Inserción Laboral".

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**